



RESOLUCION N°

0712

01 AGO 2017

“Por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Chimichagua – Cesar aprobado mediante Resolución N° 704 de fecha 24 de julio de 2009, modificada parcialmente por acto administrativo N° 021 del 25 de enero de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Saloa y Mandinguilla, presentado por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 892300815-1”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “Corpocesar” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 704 de fecha 24 de julio de 2009, Corpocesar aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del Municipio de Chimichagua – Cesar en lo concerniente al componente urbano, a cargo de la Empresa de Servicios Públicos ACUACHIM E.S.P. Por acto administrativo N° 021 del 25 de enero de 2010, se modifica dicho PSMV impartiendo aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de El Guamo y Las Vegas.

Que la señora MARITZA PEREZ RAMIREZ identificada con la C.C N° 49.553.624 obrando en su calidad de Alcaldesa de Chimichagua – Cesar, con identificación tributaria N° 892300815-1, presentó a Corpocesar “el PSMV de los corregimientos de Saloa y Mandinguilla.

Que a través del Auto N° 033 del 8 de agosto de 2016 la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició trámite administrativo de modificación del PSMV del Municipio de Chimichagua-Cesar, con el fin de incluir en dicho plan, lo concerniente a los corregimientos de Saloa y Mandinguilla.

Que en el artículo 2.2.9.7.1. 1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se reglamenta la tasa retributiva por utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales.

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ **La meta individual de carga contaminante para los prestadores del servicio de alcantarillado, corresponderá a la contenida en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV, presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.**” (Subrayas fuera de texto)

Que el Parágrafo 2° del artículo 2.2.3.3.5.12 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) identificado como Requerimiento del Plan de Cumplimiento, establece que “**Los prestadores del servicio público domiciliario de alcantarillado, se regirán por lo dispuesto en los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos aprobados por la autoridad ambiental competente, teniendo en**

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



0712 de 01 AGO 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Chimichagua – Cesar aprobado mediante Resolución N° 704 de fecha 24 de julio de 2009, modificada parcialmente por acto administrativo N° 021 del 25 de enero de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Saloa y Mandinguilla, presentado por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 892300815-1.

cuenta lo establecido en la Resolución 1433 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya”.

Que el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, “PSMV” se encuentra regulado en la Resolución N° 1433 del 13 de diciembre de 2004, emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS - , reglamentaria del artículo 12 del decreto 3100 de 2003. Cabe señalar que dicho decreto fue derogado por el decreto 2667 de 2012 y éste a su vez por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Sin embargo cabe señalar que el decreto 2667 de 2012 en su artículo 10 mantuvo la vigencia de la citada resolución y en igual sentido opera hoy el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, cuando en el artículo 2.2.9.7.3.3, preceptúa que la resolución en citas, “**continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida**”.

Que en el artículo 1 de la Resolución N° 1433 de 2004 , se define el PSMV como “**el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente**”.

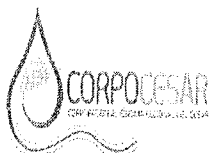
Que mediante Resolución N° 428 del 4 de junio de 2008 publicada en el Diario Oficial No 47.022 del día 16 del mes y año en citas, Corpocesar establece los objetivos de calidad de los cuerpos de agua de su jurisdicción, para el periodo 2008-2018.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución N° 1433 de 2004 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de la información correspondiente al PSMV que debe ser presentada a la entidad, se encuentra (entre otras) la referente a la “**descripción de la infraestructuras existentes en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural....**” De igual manera la concerniente a la “**Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores**”. (Subrayas fuera de texto). Bajo esa óptica legal, la información en torno a los corregimientos aquí citados, debe formar parte del PSMV del Municipio de Chimichagua.

Que al tenor de lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución N° 1433 de 2004 emanada del hoy MADS , “**La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde**

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0712

01 AGO 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Chimichagua – Cesar aprobado mediante Resolución N° 704 de fecha 24 de julio de 2009, modificada parcialmente por acto administrativo N° 021 del 25 de enero de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Saloa y Mandinguilla, presentado por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 892300815-1.

la presentación del PSMV hasta el 2° año), mediano plazo (contado desde el 2° hasta el 5° año) y largo plazo (contado desde el 5° hasta el 10° año)”

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. En dicho informe se tiene como operador al Municipio de Chimichagua, se identifican como cuerpos receptores de vertimiento a las corrientes denominadas Caño Catalina (corregimiento de Saloa) y Caño El Recreo (corregimiento de Mandinguilla) y en él se concluye lo siguiente:

1. El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento - PSMV presentado cumple con la información establecida en la Resolución 1433 de 2004.
2. Con la aprobación e implementación del PSMV se mejorará las condiciones ambientales y sanitarias de la comunidad de los corregimientos de Mandinguilla y Saloa ya que con éste se proyecta cubrir el 100% de los usuarios.
3. En el documento las proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por el vertimiento, se encuentran establecidas acorde al crecimiento poblacional.
4. En la formulación del PSMV, se evidencia una información detallada de los elementos básicos del sistema de saneamiento básico, estado financiero, operacional y financiera.
5. La información presentada se desarrolla según el RAS 2000.

RECOMENDACIÓN

Se considera técnicamente viable la formulación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos con el proceso de modificación del PSMV del municipio de Chimichagua, para incluir los corregimientos de Saloa y Mandinguilla.”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta entidad ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental, de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En razón y mérito de lo expuesto, se

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0712

de 01 AGO 2017

Continuación Resolución N° 704 de 24 de julio de 2009, modificada parcialmente por acto administrativo N° 021 del 25 de enero de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Saloa y Mandinguilla, presentado por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 892300815-1.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Chimichagua – Cesar aprobado mediante Resolución N° 704 de fecha 24 de julio de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo N° 021 del 25 de enero de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Saloa y Mandinguilla, presentado por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 892300815-1.

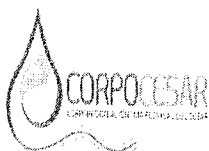
ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de Chimichagua-Cesar, con identificación tributaria N° 892300815-1 como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los Corregimientos de Saloa y Mandinguilla, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido en el PSMV, salvo aquellas situaciones que en este Acto administrativo, posean una regulación expresa diferente a la que se consignó en dicho Plan.
2. Presentar semestralmente a la Corporación, un informe detallado en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
3. Presentar Anualmente a la Corporación, un informe detallado respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Dicho informe debe contener los soportes respectivos.
4. Cumplir con el cronograma de ejecución del PSMV.
5. Adelantar campañas de socialización del PSMV.
6. Tramitar y obtener ante Corpocesar los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que legalmente correspondan, en los casos en que se requiera usar o aprovechar recursos naturales renovables, para la ejecución de obras del PSMV.
7. Cancelar la tasa retributiva que liquide la Corporación.
8. Solicitar y obtener aprobación de Corpocesar en el evento en que se requiera modificación del PSMV aprobado por esta entidad.
9. Establecer un plan de Caracterización semestral del afluente y efluente del sistema de tratamiento de las aguas residuales domésticas generadas en los corregimientos cabecera urbana, con su respectiva fuente receptora aguas arriba y aguas abajo del punto de vertimiento, en los periodos (1 de enero – 31 de marzo y 1 de julio – 30 de septiembre), teniendo en cuenta como mínimo los parámetros DBO5, DQO, SST, ST, CF, CT, OD, NT, Nitratos, Fósforo Totales, Turbiedad, grasas y aceites. Dicha caracterización debe ser adelantada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM y debe realizarse con un método de muestreo compuesto durante un periodo de 12 horas con alícuotas cada 30 minutos con mediciones “in situ” de caudal, pH y T° instantáneo, observaciones, Georreferenciación y registro fotográfico. Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 1076 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione y/o con los objetivos de calidad determinados por la Corporación. El usuario deberá informar a la Corporación con mínimo 15 días de antelación la fecha y la hora en la cual se realizaran las caracterizaciones.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0712

de 01 AGO 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Chimichagua – Cesar aprobado mediante Resolución N° 704 de fecha 24 de julio de 2009, modificada parcialmente por acto administrativo N° 021 del 25 de enero de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Saloa y Mandinguilla, presentado por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 892300815-1.

10. Realizar a corto plazo Campañas de sensibilización sobre el uso de las redes domiciliarias del sistema de alcantarillado en los corregimientos de Mandinguilla y Saloa.
11. Realizar a mediano plazo la cobertura de alcantarillado en un 100% en los corregimientos de Mandinguilla y Saloa.
12. Realizar a mediano plazo campaña de sensibilización sobre el uso de las redes domiciliarias del sistema de alcantarillado.
13. Formular a mediano plazo la implementación del Programa de Ahorro y uso eficiente del agua.
14. Garantizar a largo plazo el sostenimiento de la cobertura de alcantarillado en un 100%.
15. Construir a corto plazo los sistemas de tratamiento de aguas residuales en los corregimientos de Saloa y Mandinguilla.
16. Cumplir con las metas de reducción de cargas contaminantes de acuerdo a lo establecido por la Corporación.
17. Cumplir con los objetivos de calidad que la Corporación definió en la resolución N° 428 del 04 de junio de 2008 de CORPOCESAR.

PARAGRAFO 1: El Municipio de Chimichagua como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en los Corregimientos de Saloa y Mandinguilla y la Empresa de Servicios Públicos ACUACHIN como prestador del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias en la zona urbana del municipio, deben coordinarán lo pertinente para rendir de manera conjunta, los informes respectivos a Corpocesar.

PARAGRAFO 2: Los términos de corto, mediano y largo plazo para los Corregimientos de Saloa y Mandinguilla se contabilizarán a partir de la ejecutoria de la resolución N° 704 de fecha 24 de julio de 2009 porque allí se señala el periodo de vigencia del PSMV que hoy se modifica.

ARTICULO TERCERO: El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de Corpocesar, en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida. Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores que se adelanten, se realizarán en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de los siguientes parámetros mínimos : DBO₅, DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

ARTÍCULO CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el PSMV, el no cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales, originará las medidas o acciones legales correspondientes.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario. 19

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

SINA

0712 de 01 AGO 2017

Continuación Resolución N° 0712 de 01 AGO 2017 por medio de la cual se modifica el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV- del componente urbano del Municipio de Chimichagua – Cesar aprobado mediante Resolución N° 704 de fecha 24 de julio de 2009, modificada parcialmente por acto administrativo N° 021 del 25 de enero de 2010, estableciendo que de igual manera se imparte aprobación al componente de dicho plan correspondiente a los Corregimientos de Saloa y Mandinguilla, presentado por la entidad territorial en citas con identificación tributaria N° 892300815-1.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese a la señora Alcaldesa Municipal de Chimichagua con identificación tributaria N° 892300815-1 y al Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos ACUACHIM E.S.P. o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

01 AGO 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández – Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 164-2008